



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

LICENCIA MUNICIPAL DE CONSTRUCCIÓN

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MONTERREY, N. L.

DELEGACIÓN CENTRO

No. de Oficio:

No. de Expediente: TM-000167-16

PROPIETARIO DEL INMUEBLE

Nombre: GERARDO ROBERTO ELIZONDO ELIZONDO

Rep. Legal: =====

TITULAR DE LA LICENCIA

Nombre: GERARDO ROBERTO ELIZONDO ELIZONDO

Rep. Legal: =====

DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA

Nombre: ===== Cod. Prof. =====

Dirección: =====

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 317, 318, 319, 320, 331 y 332 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, Capital del Estado de los Municipios Regenerados de Obso. Artículo 63, 161, 17, 12 Fracción I a la VI, 18 Fracción I a la III, 14 Fracción I a la VIII, y 15 Fracción I a la IV del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey.

DESCRIPCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN

Tipo: BARDA PERIMETRAL DE 3.00 MTS. DE ALTURA

Giro y/o Uso: =====

Por Construir: ===== m² Por Demoler: ===== m²

Por Regularizar: ===== m² Barda: 55.78 m²

DESCRIPCIÓN DEL PREDIO

Calle: PROL DEGOLLADO

No. Oficial: 2101

Colonia: TALLERES

Exp. Catastral: 70-08-203-002

DELEGACION Y DISTRITO



AUTORIZACIÓN

La licencia de construcción, según el Art. 26 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey, tendrá una vigencia de 1- un año a partir de su fecha de notificación.

Monterrey, N.L. a: 24 DE MAYO DEL 2016

EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

LIC. LUIS HORACIO BORTONI VAZQUEZ

LIC. HÉCTOR FRANCISCO REYES LOPEZ
C. DIRECTOR DE CONTROL URBANO

UBICACIÓN DEL PREDIO



AUTORIZACION

NOTA: El horario de construcción será de Lunes a Viernes de 8:00 a 17:00 Hrs. y los Sábados de 9:00 a 14:00 Hrs.

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE LA PRESENTE QUE ENTREGUE A UNA PERSONA QUE DUOTA Francisco Reyes Lopez

SEANDO LAS 11:54 HORAS DEL DIA 8 DEL MES DE Junio DE 2016

EL C. NOTIFICADOR:

NOMBRE: Consuelo Figueroa
TE: 43724 FIRMA: Consuelo

EL C. NOTIFICADO:

NOMBRE: Francisco Reyes Lopez
FIRMA: [Signature]

Artículo 126. Se permite hacer los predios baldíos hasta los dos metros en altura, más la altura de la barda por el lado de oferta de predio en cuestión, y se deberá señalar la frontera correspondiente, debiendo constar además lo siguiente:
1. Para bardas de más de dos metros de alto, se requiere:
a) Carta compraventa del predio o poseer en donde se compraventa o se lea la baldía como parte de una construcción completa, sin obtener permiso la licencia de construcción correspondiente.
b) La licencia para la ejecución de una barda se le considera licencia de construcción y autorización de uso de suelo, si no figura la licencia de construcción.

LA LICENCIA DE BARRA NO TIENE VALOR SIN LA FIRMA Y EL SELLO CORRESPONDIENTE.

USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.